

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1509/91 DE LA COMISIÓN**

de 4 de junio de 1991

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3879/90, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de importación aplicable a los productos de los códigos NC 0714 10 10, 0714 10 91 y 0714 10 99 originarios de Tailandia y exportados por dicho país en 1991, 1992, 1993 y 1994**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 430/87 del Consejo, de 9 de febrero de 1987, relativo al régimen de importación aplicable a determinados productos de los códigos NC 0714 10 y 0714 90 originarios de determinados terceros países<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3842/90<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 2,Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3577/90<sup>(4)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 12,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3879/90 de la Comisión<sup>(5)</sup> estableció las normas de aplicación del Reglamento (CEE) nº 430/87 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de mandioca que tengan lugar entre 1991 y 1994 procedentes de Tailandia;

Considerando que el Reglamento citado incluye en su Anexo I el modelo de certificado que se ha de utilizar a partir del 1 de julio de 1991 para las exportaciones tailandesas;

Considerando que, debido a las dificultades administrativas encontradas por las autoridades tailandesas, es conveniente retrasar un mes la fecha citada;

Considerando que los contactos entablados con las autoridades tailandesas en el contexto del acuerdo de cooperación CEE-Tailandia relativo a la producción, comercialización e intercambios de mandioca, inducen a añadir una precisión al texto del certificado de exportación; que, por lo tanto, es conveniente sustituir el documento que figura en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3879/90 por el que se incluye en el Anexo del presente Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) nº 3879/90 queda modificado como sigue:

1. En el apartado 1 de su artículo 2, se sustituye la fecha « 1 de julio de 1991 » por la de « 1 de agosto de 1991 ».
2. El Anexo I se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de junio de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 43 de 13. 2. 1987, p. 9.<sup>(2)</sup> DO nº L 367 de 29. 12. 1990, p. 8.<sup>(3)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.<sup>(4)</sup> DO nº L 353 de 17. 12. 1990, p. 23.<sup>(5)</sup> DO nº L 367 de 29. 12. 1990, p. 115.

SERIAL No



**ORIGINAL**

**DEPARTMENT OF FOREIGN TRADE**

**MINISTRY OF COMMERCE  
 GOVERNMENT OF THAILAND**

**EXPORT CERTIFICATE SUBJECT TO THE COOPERATION AGREEMENT**

SPECIAL FORM FOR MANIOC PRODUCTS UNDER CN CODES 0714 10 10, 0714 10 91, 0714 10 99

EXPORT CERTIFICATE No	
EXPORT PERMIT No	

1. EXPORTER (NAME, ADDRESS AND COUNTRY)		2. FIRST CONSIGNEE (NAME, ADDRESS AND COUNTRY)	
NAME		NAME	
ADDRESS		ADDRESS	
COUNTRY		COUNTRY	
3. SHIPPED PER		4. COUNTRY/COUNTRIES OF DESTINATION IN EEC	
5. TYPE OF MANIOC PRODUCTS	6. WEIGHT (TONNES)	7. PACKING	
<input type="checkbox"/> CN CODE 0714 10 10 <input type="checkbox"/> CN CODE 0714 10 91 <input type="checkbox"/> CN CODE 0714 10 99	SHIPPED WEIGHT	<input type="checkbox"/> IN BULK <input type="checkbox"/> ..... BAGS <input type="checkbox"/> OTHERS	
	ESTIMATED NET WEIGHT		

WE HEREBY CERTIFY THAT THE ABOVEMENTIONED PRODUCTS ARE PRODUCED IN AND ARE EXPORTED FROM THAILAND

DEPARTMENT OF FOREIGN TRADE

DATE

.....  
 NAME AND SIGNATURE OF AUTHORIZED OFFICIAL AND STAMP

THIS CERTIFICATE IS VALID FOR 120 DAYS FROM THE DATE OF ISSUE

FOR USE OF EEC AUTHORITIES :

